



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado No. 05266 40 03 752 2014 00388 00
Auto M.C. 267

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, quince de octubre dos mil veinte

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora, mediante solicitud allegada por correo electrónico el día 13 de julio de 2020 y 1 de septiembre de 2020, por encontrarlo procedente se accede a ello; en consecuencia se ordena oficiar a “**RESTAURANTE SERVICIOS BUEN HACER S.A.S.**”, a fin de que, dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la misiva correspondiente, o antes de ser posible, bajo los apremios de ley (multa) informe qué cumplimiento ha dado a la orden comunicada en el **Oficio No. 246 del 12 de febrero de 2018**, el cual fue recibido por dicha entidad el **15 de septiembre de 2018**, como se acredita en el proceso, y por el cual se le comunicó la orden de embargo y retención del 50% del salario y prestaciones sociales que recibe el demandado OSCAR EMILIO JARAMILLO BETANCUR al servicio de dicha entidad.

Se adjuntará a la respuesta, los soportes de las consignaciones efectuadas de ser el caso.

Por secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57af80993f6332f389347236000a92f617b9a932f17a
67bb4176765bb7025b25

Documento generado en 15/10/2020 12:40:53 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**